

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanara de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Pesas y medidas

#### CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de pesas y medidas, hago saber que la comprobación y contrastación periódica anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al año actual se verificará en la cabeza del partido judicial del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial en los días 10 y 11 del mes de Junio actual, y destinando los días 24 y 25 del mismo mes para verificarlo en la cabeza de partido de Colmenar Viejo y el 8 y 9 del mes de Julio próximo para la cabeza de partido de Torrelaguna.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 64, el Fiel contraste de la demarcación Norte de esta provincia participará de oficio con la debida antelación á los Sres. Alcaldes de los pueblos en el orden que le convenga.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, cumplimentado cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando tanto al Fiel contraste como á su ayudante cuantos medios dispongan para el cumplimiento de su misión oficial, así como lo prevenido en el art. 66 del Reglamento vigente de pesas y medidas.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—El Gobernador, Barroso.

231.—298.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ventura Santos y Matute, vecino de Colmenarejo, ha pre-

sentado en este Gobierno de provincia el día 21 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 24 pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre *Pepitanga*, sita en el punto llamado Fuente del Caño, término municipal de Colmenarejo.

Designa las 24 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida el centro de entrada ó portalón de piedra labrada del cercado de la propiedad de Marcos Elvira, que se halla en el citado sitio, próximo al camino que va de dicho pueblo á la fundición. Desde el punto de partida, con rumbo N. 33º E., se medirán 200 metros y se fijará la primera estaca; desde éste, con rumbo E. 33º S., 400 metros para la segunda; desde ésta, con rumbo S. 33º O., 300 metros para la tercera; desde ésta, con rumbo O. 33º N., 800 metros para la cuarta; desde ésta, con rumbo N. 33º E., 300 metros para la quinta, y desde ésta á la primera, con rumbo E. 33º S., 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 31 de Mayo de 1901.—Federico Kuntz.

231.—299

## Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del actual, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con

asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas setenta y nueve pesetas y cuarenta y dos céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Denda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente).

230.—254.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del actual, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de aceite de oliva que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una pe-

seta y veinte céntimos ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil ciento veintisiete pesetas y setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)  
230.—259.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del actual, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil

de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cincuenta y dos céntimos* de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas noventa y una pesetas y noventa y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para

el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)  
230.—255.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del actual, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *una peseta y veinte céntimos* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *quinientas treinta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias,

papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)  
230.—258.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del corriente, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de chocolate que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y setenta y cinco céntimos* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *mil doscientas cuarenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya

carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública segunda subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de chocolate que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)  
230.—257.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 25 del actual, contratar en segunda subasta pública, que tendrá efecto el día 1.º de Julio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 31 de Diciembre de 1901, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veintitrés pesetas y setenta y seis céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su

valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1901 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)  
230.—256.

## Ayuntamientos

### Talamanca

Las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1898-99 y segundo semestre de 1899 á 900, dictaminadas por el Sr. Síndico, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

Talamanca 27 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Martín.

231.—302.

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Hospital seguida contra María Lacruz Martínez, por el delito de lesiones, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 22 de Junio próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar co-

mienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á la testiga Ignacia Rey Galán, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 28 de Mayo de 1901. El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

240.—240.

## Juzgados militares

### MADRID

D. Manuel Prieto y Valero, Comandante de infantería y Juez instructor de un exhorto procedente de abintestato del segundo Teniente de infantería D. José Sotomayor y Gispert.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al Comandante de infantería retirado D. Luis Pérez Pérez, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Conde-Duque, oficinas del regimiento San Fernando, con el fin de prestar declaración en el citado exhorto; así queda acordado en diligencia de este día.

Madrid 18 de Mayo de 1901.—Manuel Prieto.

229.—227.

D. Rafael Santamaría Menéndez, Comandante de infantería, Juez instructor del segundo batallón del regimiento de infantería Saboya, núm. 6, en uso de las facultades que la ley me concede, como Juez instructor en el expediente administrativo que sigo con motivo de una deuda.

Por el presente y único edicto cito y llamo á D. Cecilio Fernández Cuesta, de cuarenta y cinco años de edad, acreedor de la citada deuda y comerciante que fué en Cardona (Cuba) el año 1897.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1901.—Rafael Santamaría.

229.—228.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente seguido contra el soldado de la brigada de tropas de Sanidad Militar, Emilio Vega, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio Vega, natural de Madrid, hijo de padre desconocido y de Concepción, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio comerciante, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de Bailén, núm. 41, piso segundo derecha, de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan

en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Emilio Vega, y caso de ser habido se le conduzca á las Prisiones Militares de San Francisco de esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—Juan Valderrama.

231.—291

D. Domingo Herrera Jiménez, segundo Teniente del regimiento de infantería San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente que por lesiones se le sigue al soldado del cuarto batallón de infantería de montaña José Vázquez Sánchez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Juan Paz Méndez, cuyo paradero actual se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Conde-Duque, y de no serle posible, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto de su residencia para que ésta lo haga saber á este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1901.—Domingo Herrera.

231.—292.

D. Francisco Agustín y Serra, segundo Teniente del regimiento infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del mismo y del interrogatorio dimanante del expediente que en la plaza de Victoria se sigue por deserción al soldado Roberto Pelegrín Estruyo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al cabo licenciado de infantería Edilberto Lorenzo Alonso, hijo de Leandro y de Gertrudis, natural de Pozaldez (Valladolid), y residente en esta corte, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta* de esta corte y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del Conde-Duque, con el fin de que sea diligenciado el interrogatorio de referencia; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el citado plazo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Mayo de 1901.—Francisco Agustín.

231.—293.

## Juzgados de primera instancia

### AUDIENCIA

D. Baldomero Gallón y López, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Ruiz de Reballada y Vellando, de cincuenta y dos años, hijo de D. Pascasio y de doña Claudia, casado, cesante, natural y vecino de esta corte, para que en

el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena impuesta en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos melados, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid á 27 de Mayo de 1901.—Gullón.  
—El Escribano, Juan P. Pérez.

231.—265.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en autos que sigue D. Orencio Pedrós del Mas contra D. Victoriano Cáceres, sobre pago de pesetas, se ha mandado sacar á subasta pública, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, varios muebles existentes en el merendero de la carretera de El Pardo, núm. 15, donde pueden verse, y cuya relación y precios estarán de manifiesto en la Escribanía para el que quiera examinarla; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1901.  
—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

231.—279.

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez Tolón, hijo de Julián y Josefa, de quince años de edad, soltero, natural de Madrid, sin oficio, instrucción ni antecedentes penales ni domicilio conocido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 28 de Mayo de 1901.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

231.—278.

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso Leizasain Robles, de treinta y cinco años, soltero, practicante de Medicina, que ha habitado en la calle del Prado, núm. 4, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, usa barba negra, le faltan dos dedos de la mano izquierda y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 27 de Mayo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

231.—284.

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Huerta Parraga, natural de Porcuna (Jaén), hijo de Matías y Angustias, de veintidós años, soltero, estudiante, habitante en el Hospital militar de Carabanchel Bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la Superioridad en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular á disposición del mismo.

Madrid á 28 de Mayo de 1901.—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

231.—285.

#### HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cipriano Rubio Díaz, natural de Peñaleu, partido judicial de Molina, provincia de Guadalajara, hijo de Román y de Josefa, vecino de esta corte, empleado, con domicilio últimamente en la calle de Ventura de la Vega, 7, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle sa-

ber lo resuelto por la Sección 2.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de paño azul, sombrero frégoli y botas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 27 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Rivero, Mariano Gill de Albornoz.

231.—283.

#### INCLUSA

En las diligencias promovidas por el Procurador D. José María Cordón contra D. Francisco de la Torre y Pozo, cuyo domicilio y paradero se ignora, sobre pago de pesetas, procedentes de cuenta jurada, se ha practicado tasación de las costas ocasionadas en dichas diligencias, ascendiendo el total de las mismas á ciento setenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, habiéndose dictado la providencia siguiente:

*Providencia.*—Juez, Sr. Rodríguez.—Madrid 27 de Mayo de 1901. De la anterior tasación de costas dese vista á las partes por su orden y término de tercero día á cada una. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa.—Doy fe.—Rodríguez.—Ante mí, Victoriano Moreno.

Y para que sirva de notificación á don Francisco de la Torre y Pozo, pongo la presente á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firme en Madrid á treinta de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Antonio Muñoz.

35.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Domingo Astieda y Labiano, natural de Solchaga, provincia de Navarra, hijo de D. Manuel y de doña Francisca, de setenta y dos años de edad, de estado soltero y vecino de esta corte, ocurrida el día veintiocho de Mayo del corriente año, haciéndose saber que se ha presentado reclamando la herencia su hermana doña Claudia Astieda y Labiano, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en expresado Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Antonio Muñoz.

36.—P.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades en causa criminal contra Juan Moya y otros por hurto, se saquen á la venta en pública subasta las siguientes fincas:

Una casa en Robledo y su calle del Pe-

ñón, que linda al frente dicha calle, derecha calle de Antolín Martín, izquierda herederos de Saturnino Carrión y espalda cuadra de Sebastián Clemente Quijada; tasada en 100 pesetas.

Un huerto en la misma jurisdicción al sitio de las Tenerías, de haber una cuartilla de cebada en siembra de segunda clase, y linda por todos aires con tierras del común de vecinos; tasado en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 2 de Julio próximo, á las once; advirtiéndose que las fincas carecen de título inscrito, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la misma.

Dado en San Lorenzo á 20 de Mayo de 1901.—José María de la Torre.—Gonzalo Moreno.

231.—290.

#### COMISIÓN LIQUIDADORA del primer batallón del regimiento infantería Aragón, núm. 21

Relación nominal de los individuos del mismo que ajustados con arreglo á la Real orden de 7 de Marzo de 1900 no han solicitado sus alcances.

##### Clases y nombres

Soldados: Santiago Martín Gómez, natural de Ceroedilla, provincia de Madrid; Jerónimo Vizcaino Méndez, natural de Madrid; Leandro Fabra Muñoz, natural de Colidas, provincia de Madrid; Luis Collado Martínez, natural de San Martín de la Rosa, provincia de Madrid; Doroteo Uceda Calderón, natural de Bruzante, provincia de Madrid; Manuel Gil Peiró, natural de San Martín de Valdeiglesias, provincia de Madrid, y Vicente Hernández Alvarez, natural de Cadalso, provincia de Madrid.

Zaragoza 23 de Mayo de 1901.—V.º B.º —El Coronel Jefe de la Comisión.—Por ausencia, el Teniente Coronel primer Jefe accidental, Salamanca.—El Comandante mayor, José Medina.

230.—233.

#### COMISIÓN LIQUIDADORA del primer batallón del regimiento infantería Cuba, núm. 65

Relación nominal de los individuos del mismo que han sido ajustados y no se han presentado al cobro de sus créditos, con expresión del pueblo y provincia de su naturaleza:

##### Clases y nombres

Soldados segundos: Aquilino Blanco Escobar, natural de Campo Real, provincia de Madrid; Carmelo Aumbau Sánchez, natural de Madrid; Francisco Cogollo López, natural de Madrid; Gregorio Aragón Pastor, natural de Campo Real, provincia de Madrid; Miguel García Iglesias, natural de Madrid; Miguel Fernández Villarroel, natural de Madrid; Emilio Lazaga Murciano, natural de Madrid.

Zaragoza 18 de Mayo de 1901.—Visto bueno.—El Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Salamanca.—El Comandante mayor, Vicente del Campo.

230.—234.